



LEGISLATURA

EL PODER DEL PUEBLO

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO
ESTADO DE OAXACA
LEGISLATURA

RECIBIDO
02 ABR 2024

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

EXPEDIENTES: 74, 75, 94, 98, 107, 108, 113, 141, 144, 151, 153, 163, 164, 165, 167, 168, 170, 171, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 189, 194, 195, 196, 198, 200, 206, 207, 209, 211, 212, 213, 214, 216, 218, 221 Y 224.

ASUNTO: DICTAMEN

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, DECLARA LA CADUCIDAD Y ORDENA EL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES DE NÚMEROS: 74, 75, 94, 98, 107, 108, 113, 141, 144, 151, 153, 163, 164, 165, 167, 168, 170, 171, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 189, 194, 195, 196, 198, 200, 206, 207, 209, 211, 212, 213, 214, 216, 218, 221 Y 224, DEL ÍNDICE DE EXPEDIENTES PENDIENTES POR DICTAMINAR DE LA COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA, DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y SE TIENEN COMO ASUNTOS TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDOS.

HONORABLE ASAMBLEA.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 64 y 65 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 24, 26, 29 y 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; y toda vez que esta comisión permanente ha quedado debidamente integrada, de conformidad con el acuerdo parlamentario aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Oaxaca en sesión ordinaria de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil veintiuno, esta comisión permanente instructora propone el proyecto de acuerdo que declara la caducidad de los expedientes 74, 75, 94, 98, 107, 108, 113, 141, 144, 151; 153, 163, 164, 165, 167, 168, 170, 171, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 189, 194, 195, 196, 198, 200, 206, 207, 209, 211, 212, 213, 214, 216, 218, 221 Y 224, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Con fecha trece de noviembre del año dos mil veintiuno, tuvo verificativo la instalación de la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado, de conformidad con lo estipulado por los artículos 41, 42 y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con lo establecido en los preceptos 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás relativos del Reglamento Interior.

COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

SEGUNDO. El día quince de noviembre del año dos mil veintiuno, se declaró abierto el periodo de sesiones por parte de la Presidencia de la Mesa Directiva, por lo que a partir de dicha fecha, se iniciaron los trabajos legislativos de revisión, discusión y en su caso aprobación de los asuntos legislativos, siendo el día veinticuatro de noviembre de ese mismo año, cuando quedaron debidamente integradas las comisiones permanentes, mediante acuerdo número 2, "ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, POR EL QUE SE PROPONE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES", de donde se desprende la integración de la "Comisión Permanente Instructora".

TERCERO. Habiéndose conocido la integración de la comisión dictaminadora mediante oficio número OF./S.S.P./58/2021 de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veintiuno, el Licenciado Jorge A. González Illescas, Secretario de Servicios Parlamentarios, hizo del conocimiento de la presidenta de esta Comisión, concentrado de expedientes que quedaron pendientes de ser dictaminados por la Comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura, para su atención correspondiente.

CUARTO. El día quince de noviembre del año dos mil veintidós, se declaró abierto el periodo de sesiones del segundo año legislativo; por tanto, se continúan los trabajos legislativos de revisión, discusión y en su caso aprobación de los asuntos legislativos; asimismo, por acuerdo 521 de fecha treinta de noviembre de dos mil veintidós la Sexagésima Quinta Legislatura aprobó la sustitución de integrantes de Comisiones Permanentes.

QUINTO. El día quince de noviembre del año dos mil veintitrés, se declaró abierto el periodo de sesiones del tercer año legislativo; por tanto, se continúan los trabajos legislativos de revisión, discusión y en su caso aprobación de los asuntos legislativos.

SEXTO. Con apoyo de la secretaría técnica de esta comisión, se dio vista del contenido de los expedientes en mención a las Diputadas integrantes de la Comisión Permanente Instructora, con la finalidad de tener un conocimiento pleno y a su vez realizar el estudio, revisión y análisis de los mismos que a continuación se mencionan:

1. Con el oficio número SCTG/SRT/DRSP/IQD-B/3669/2016, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el catorce de diciembre de dos mil dieciséis; por el cual, el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número 073/IQD-B/2016 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Cuicatlán, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca; por la omisión a los requerimientos de información que le fueron efectuados por la dirección de Auditoría "C", en relación con la auditoría número OAX/CULTURA-CUICATLAN/16, en la cual se detectaron cinco cédulas de observación denominadas: Retenciones efectuadas no enteradas (5 al millar), por un importe de \$12,368.21; recursos no devengados y no reintegrados a la tesorería de la federación (rendimientos financieros), por un importe de \$2,622.51; falta de transparencia e información sobre el ejercicio del gasto federalizado, por un importe sin cuantificar; incumplimiento en la elaboración, uso y requisitado de bitácora de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por un importe sin

COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

cuantificar; incumplimiento a los requerimientos de información y/o documentación, sin cuantificar (no presento documentos).

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/295/2016, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, le asignó el número de **expediente 074** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

2. Con el oficio número SCTG/SRT/DRSP/IQD-A/1467/2016, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el diez de enero de dos mil diecisiete; por el cual, el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número 342/IQD-A/2016 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, con respecto de iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidad al Presidente Municipal, Sindica Hacendaria, Sindica Procuradora, Tesorera Municipal, Director de Seguridad Pública, Subdirector de Tránsito y Vialidad Municipal, así como el Jefe de Departamento de Recursos Humanos, del H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, Distrito del Centro, Oaxaca; por no cumplir con el convenio celebrado el seis de septiembre de dos mil dieciséis con el Ciudadano Luis Ernesto Orozco Sánchez.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/415/2017, de fecha once de enero de dos mil diecisiete, le asignó el número de **expediente 075** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

3. Con el oficio número SCTG/SRT/DRSP/IQD-B/3793/2016, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el veintiséis de enero de dos mil diecisiete; por el cual, el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número 239/IQD-B/2016 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del H. Ayuntamiento de San Mateo Yoloxochitlán, Distrito de Teotitlán, Oaxaca; derivada de la auditoria número OAX/PROAGUA APAUR-SAN MATEO YOLOXOCHITLAN/16, practicada a los Recursos Federales Transferidos al Estado a través del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Urbano, ejercicio presupuestal 2016; en la cual se detectó la observación de recursos destinados a fines distintos (retiro injustificado), por \$457,971.50

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/615/2016, de fecha uno de febrero de dos mil diecisiete, le asignó el número de **expediente 094** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

En seguimiento, con fecha uno de junio de dos mil diecisiete se realizó el Acuerdo de Inicio; y en cumplimiento a lo dictado en el punto cuarto del mismo, mediante oficio número 224/LXIII/CPI-2017, la Presidenta de la Comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Oaxaca, le solicitó al Director de Gobierno dependiente de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, copias certificadas de los documentos de los servidores públicos denunciados.

En respuesta, mediante oficio SGG/SUBGOB/DG/784/2017 de fecha cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, el Director de Gobierno remitió las copias certificadas de los documentos de los servidores públicos denunciados.

4. Con el oficio número SCTG/SRT/DRSP/IQD-A/21/2017, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el tres de febrero de dos mil diecisiete; por el cual, el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número 003/IQD/A/2017 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, con respecto de iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidad a Cesar Guadalupe Reyes, Presidente Municipal y Celso Bernardino Sánchez, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Asunción Cacalotepec, Distrito de Mixe, Oaxaca; por presuntas faltas administrativas cometidas en el ejercicio de sus funciones.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/688/2017, de fecha ocho de febrero de dos mil diecisiete, le asignó el número de **expediente 098** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

5. Con el oficio número SCTG/SRT/DRSP/IQD-B/103/2017, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el veinte de febrero de dos mil diecisiete; por el cual, el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número 020/IQD-B/2017 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del H. Ayuntamiento de San Mateo Yoloxochitlán, Distrito de Teotitlán, Oaxaca; derivada de la auditoría número OAX/PROAGUA APAUR-SAN MATEO YOLOXOCHITLAN/16, practicada a los Recursos Federales Transferidos al Estado a través del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Urbano, ejercicio presupuestal 2016; en la cual se detectaron las observaciones consistentes en recursos no devengados y no reintegrados a la tesorería de la federación por \$190,685.24; inexistencia de cuenta bancaria específica; incumplimiento a los requerimientos de información y/o documentación (deficiente integración de los expedientes unitarios de obra); incumplimiento de la elaboración uso y requisitado de bitácoras de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/809/2017, de fecha veintidós de febrero de dos

COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

mil diecisiete, le asignó el número de **expediente 107** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

6. Con el oficio número SCTG/SRT/DRSP/IQD-B/104/2017, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el dos de febrero de dos mil diecisiete; por el cual, el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número 021/IQD-B/2017 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del H. Ayuntamiento de Santos Reyes Nopala, Distrito de Juquila, Oaxaca; derivada de la auditoría número OAX/PROAGUA APAUR-SANTOS REYES NOPALA/16, practicada a los Recursos Federales Transferidos al Estado a través del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Urbano, ejercicio presupuestal 2016; en la cual se detectó la observación de retraso en el ejercicio de los recursos, por un importe sin cuantificar.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/810/2017, de fecha veintidós de febrero de dos mil diecisiete, le asignó el número de **expediente 108** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

En seguimiento, con fecha uno de junio de dos mil diecisiete se realizó el Acuerdo de Inicio; y en cumplimiento a lo dictado en el punto cuarto del mismo, mediante oficio número 229/LXIII/CPI-2017, la Presidenta de la Comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Oaxaca, le solicitó al Director de Gobierno dependiente de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, copias certificadas de los documentos de los servidores públicos denunciados. En respuesta, mediante oficio SGG/SUBGOB/DG/783/2017 de fecha cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, el Director de Gobierno remitió las copias certificadas solicitadas.

7. Con el oficio número SCTG/SRT/DRSP/IQD-B/3809/2016, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el veintitrés de febrero de dos mil diecisiete; por el cual, el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número 248/IQD-B/2016 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, con respecto de iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidad a Gerardo Hernández Anastacio, Presidente Municipal; Efraín García Morales, Regidor de Hacienda; Cayetano García Carrera, Regidor de Salud; del H. Ayuntamiento de San Lucas Zoquiápam, Distrito de Teotitlán de Flores, Oaxaca; por presunto desvío de recursos federales.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/883/2017, de fecha uno de marzo de dos mil diecisiete, le asignó el número de **expediente 113** y remitió el oficio de referencia a la

COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

- comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.
8. Con el oficio número SCTG/SRT/DRSP/IQD-A/0287/2017, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el tres de abril de dos mil diecisiete; por el cual, el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número 054/IQD-A/2017 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, con respecto de iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidad, a los ciudadanos José Antonio Aragón Roldán, Presidente Municipal Constitucional; Gualberto Gualdemar Cruz Venegas, Secretario Municipal; Fedro Armando Pacheco Ruíz, Síndico Municipal; y Jorge Melo Estévez, Director de Desarrollo Social, del Ayuntamiento de San Pedro Mixtepec, Distrito de Juquila, Oaxaca; por incurrir en conductas indebidas que resultaron en daños contra el patrimonio federal y municipal, que afectaron la correcta conducción de las responsabilidades del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, así como agravios a la sociedad, en particular, por haber sido omisos en la custodia de los recursos públicos a su cargo, por haber simulado la denuncia de hechos presumiblemente constitutivos de delitos y por impedir que los apoyos de los programas sociales lleguen a la población en condiciones de pobreza.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/1267/2017, de fecha quince de abril de dos mil diecisiete, le asignó el número de expediente 141 y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

9. Con el oficio número SCTG/SRT/DRSP/IQD-B/280/2017, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el cinco de abril de dos mil diecisiete; por el cual, el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número 009-P/IQD-B/2017 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y con absoluto respeto a la autonomía de los poderes determine lo procedente, conozca y resuelva, con respecto de iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidad a las Autoridades del H. Ayuntamiento de Santa María Chimalapa, Distrito de Juchitán, Oaxaca; por incurrir en conductas que pueden considerarse faltas administrativas, cometidas en el ejercicio de sus funciones.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/1270/2017, de fecha quince de abril de dos mil diecisiete, le asignó el número de expediente 144 y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

10. Con el oficio número SCTG/SRT/DRSP/IQD-A/421/2017, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el veintisiete de abril de dos mil diecisiete; por el cual, el Director de Responsabilidades y Situación

COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

Patrimonial, de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número 070/IQD-A/2017 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y con absoluto respeto a la autonomía de los poderes, determine lo procedente, conozca y resuelva o no del procedimiento de responsabilidad administrativa en el momento procesal oportuno, sobre la queja impuesta por el ciudadano Adolfo López Miguel, Presidente de la Colonia Felipe Calderón Hinojosa, en contra de los servidores públicos adscritos al Municipio de Reyes Etna, Distrito de Etna, Oaxaca; por incurrir en conductas que pueden considerarse irregularidades administrativas, cometidas en el ejercicio de sus funciones.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/1381/2017, de fecha dos de mayo de dos mil diecisiete, le asignó el número de **expediente 151** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

11. Con el oficio número SCTG/SRT/DRSP/IQD-A/442/2017, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el veintiocho de abril de dos mil diecisiete; por el cual, el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número 075/IQD-A/2017 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y con absoluto respeto a la autonomía de los poderes, determine lo procedente, conozca y resuelva o no del procedimiento de responsabilidad administrativa en el momento procesal oportuno, sobre la queja impuesta por el ciudadano Isauro Antonio Clavel Bustos, Presidente del comité de la Colonia Centro; en contra de los servidores públicos adscritos al Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca; por incurrir en conductas que pueden considerarse irregularidades administrativas, cometidas en el ejercicio de sus funciones.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/1383/2017, de fecha dos de mayo de dos mil diecisiete, le asignó el número de **expediente 153** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

12. Con el oficio número SCTG/SRT/DRSP/IQD-A/490/2017, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el dieciséis de mayo de dos mil diecisiete; por el cual, el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número 101/IQD-A/2017 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y con absoluto respeto a la autonomía de los poderes, determine lo procedente, conozca y resuelva o no del procedimiento de responsabilidad administrativa en el momento procesal oportuno, sobre la queja impuesta por el ciudadano Pedro García López, en contra del Síndico Municipal, Comisariado Ejidal y Policía Municipal del H. Ayuntamiento de San Pedro Ixtlahuaca, Distrito del Centro, Oaxaca; por incurrir en conductas que pueden considerarse irregularidades administrativas, cometidas en el ejercicio de sus funciones.

COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/1501/2017, de fecha veintitrés de mayo de dos mil diecisiete, le asignó el número de **expediente 163** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

13. Con el oficio número SCTG/SRT/DRSP/IQD-B/352/2017, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el dieciséis de mayo de dos mil diecisiete; por el cual, el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número 103/IQD-B/2017 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y con absoluto respeto a la autonomía de los poderes, determine lo procedente, conozca y resuelva o no del procedimiento de responsabilidad administrativa en el momento procesal oportuno, sobre la queja impuesta por el ciudadano Jesús Fabián López Cruz, en contra de los servidores públicos adscritos al H. Ayuntamiento de La Trinidad Vista Hermosa, Distrito de Teposcolula, Oaxaca; por incurrir en conductas que pueden considerarse irregularidades administrativas, cometidas en el ejercicio de sus funciones.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/1502/2017, de fecha veintitrés de mayo de dos mil diecisiete, le asignó el número de **expediente 164** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

14. Con el oficio número SCTG/SRT/DRSP/IQD-A/549/2017, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el dieciséis de mayo de dos mil diecisiete; por el cual, el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número 558/QD/2015 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia determine, conozca y resuelva, sobre la presunta responsabilidad administrativa del H. Ayuntamiento de Santa María Nduayaco, Distrito de Teposcolula, Oaxaca; derivada de la auditoría número OAX/FIDE/15, realizada por personal de la Secretaría de la Función Pública a obras y/o acciones insertas en el Programa Fondo de Infraestructura Deportiva (FIDE), ejercicio presupuestal 2014; en la cual se detectaron las observaciones consistentes en el incumplimiento a los requisitos documentales que soportan la realización de pagos por la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por un importe de \$813,239.63 (no presento la documentación comprobatoria de los acarreos).

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/1503/2017, de fecha veintitrés de mayo de dos mil diecisiete, le asignó el número de **expediente 165** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.



COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

15. Con el oficio número SCTG/SRT/DRSP/IQD-B/390/2017, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el dieciocho de mayo de dos mil diecisiete; por el cual, el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número 111/IQD-B/2017 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y con absoluto respeto a la autonomía de los poderes, determine lo procedente, conozca y resuelva o no del procedimiento de responsabilidad administrativa en el momento procesal oportuno, sobre la queja impuesta por la ciudadana Crispina Ortega Feliciano, Sindica Municipal del H. Ayuntamiento de San Lucas Ojitlán, en contra de Porfirio Ortiz Córdova, Presidente Municipal del el H. Ayuntamiento de San Lucas Ojitlán, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca; por incurrir en conductas que pueden considerarse irregularidades administrativas, cometidas en el ejercicio de sus funciones.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/1505/2017, de fecha veintitrés de mayo de dos mil diecisiete, le asignó el número de **expediente 167** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

16. Con el oficio número SCTG/SRT/DRSP/IQD-A/580/2017, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el veintidós de mayo de dos mil diecisiete; por el cual, el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número 110/IQD-A/2017 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y con absoluto respeto a la autonomía de los poderes, determine lo procedente, conozca y resuelva o no del procedimiento de responsabilidad administrativa en el momento procesal oportuno, sobre la queja impuesta en contra de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino, Distrito del Centro, Oaxaca; por incurrir en conductas que pueden considerarse irregularidades administrativas, cometidas en el ejercicio de sus funciones.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/1506/2017, de fecha veintitrés de mayo de dos mil diecisiete, le asignó el número de **expediente 168** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

17. Con el oficio número SCTG/SRT/DRSP/IQD-B/432/2017, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete; por el cual, el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número 129/IQD-B/2017 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y con absoluto respeto a la autonomía de los poderes, determine lo procedente, conozca y resuelva o no del procedimiento de responsabilidad administrativa en el momento procesal oportuno, sobre la queja impuesta por Carlota Guadalupe Vicente Pérez, Presidenta del Comité Directivo de la

COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

Colonia Loma Grande, San Pedro Ixtlahuaca; en contra de los servidores públicos del H. Ayuntamiento de San Pedro Ixtlahuaca, Distrito del Centro, Oaxaca; por incurrir en conductas que pueden considerarse irregularidades administrativas, cometidas en el ejercicio de sus funciones.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/1544/2017, de fecha treinta de mayo de dos mil diecisiete, le asignó el número de **expediente 170** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

18. Con el oficio número SCTG/SRT/DRSP/IQD-B/386/2017, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete; por el cual, el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número 118/IQD-B/2017 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y con absoluto respeto a la autonomía de los poderes, determine lo procedente, conozca y resuelva o no del procedimiento de responsabilidad administrativa en el momento procesal oportuno, sobre la queja impuesta por Gabino Sánchez Vásquez; en contra de los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Villa de San Miguel Quetzaltepec, Distrito de Mixe, Oaxaca; por incurrir en conductas que pueden considerarse irregularidades administrativas, cometidas en el ejercicio de sus funciones.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/1545/2017, de fecha treinta de mayo de dos mil diecisiete, le asignó el número de **expediente 171** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

19. Con el oficio número SCTG/SRT/DRSP/IQD-B/397/2017, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el doce de junio de dos mil diecisiete; por el cual, el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número 120/IQD-B/2017 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y con absoluto respeto a la autonomía de los poderes, determine lo procedente, conozca y resuelva, con respecto de iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidad al H. Ayuntamiento de Teotitlán de Flores Magón, Distrito de Teotitlán, Oaxaca; por no remitir la información solicitada por la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable del Estado de Oaxaca, sobre el proyecto denominado "Adquisición de camiones recolectores para el manejo de residuos sólidos urbanos en el Municipio de Teotitlán de Flores Magón".

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/1638/2017, de fecha trece de junio de dos mil diecisiete, le asignó el número de **expediente 181** y remitió el oficio de referencia a la

COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

20. Con el oficio número SCTG/SRT/DRSP/IQD-B/399/2017, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el doce de junio de dos mil diecisiete; por el cual, el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número 123/IQD-B/2017 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y con absoluto respeto a la autonomía de los poderes, determine lo procedente, conozca y resuelva, con respecto de iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidad al H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Valle Nacional, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca; por incurrir en conductas que pueden considerarse irregularidades administrativas, cometidas en la ejecución del proyecto denominado "Modernización y ampliación del Salón Ejidal" en la localidad de Cerro Armadillo, Municipio de Valle Nacional, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/1639/2017, de fecha trece de junio de dos mil diecisiete, le asignó el número de **expediente 182** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

21. Con el oficio número SCTG/SRT/DRSP/IQD-A/647/2017, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el doce de junio de dos mil diecisiete; por el cual, el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número 128/IQD-A/2017 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y con absoluto respeto a la autonomía de los poderes, determine lo procedente, conozca y resuelva o no del procedimiento de responsabilidad administrativa en el momento procesal oportuno, sobre la queja impuesta por Crispina Ortega Feliciano y Crispiano Sabino Severiano, Síndica Hacendaria y Tesorero del Municipio, en contra del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de San Lucas Ojitlán, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca; por incurrir en conductas que pueden considerarse irregularidades administrativas, cometidas en el ejercicio de sus funciones.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/1640/2017, de fecha trece de junio de dos mil diecisiete, le asignó el número de **expediente 183** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

22. Con el oficio número SCTG/SRT/DRSP/IQD-A/634/2017, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el doce de junio de dos mil diecisiete; por el cual, el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número 123/IQD-A/2017 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y con absoluto respeto a la autonomía de los

COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

poderes, determine lo procedente, conozca y resuelva o no del procedimiento de responsabilidad administrativa en el momento procesal oportuno, sobre la queja impuesta por Arnulfo Sotomayor Ramírez, Alejandro Martínez Cruz, Quirino Mendoza Guzmán, Agente, Tesorero y Secretario de la Agencia Municipal de Santiago Quiavicuzas, San Carlos Yautepec, Distrito de Yautepec, Oaxaca; en contra de Renan Zarate Rosales, Ex Presidente Municipal del mismo municipio; por incurrir en conductas que pueden considerarse irregularidades administrativas, cometidas en el ejercicio de sus funciones.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/1641/2017, de fecha trece de junio de dos mil diecisiete, le asignó el número de **expediente 184** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

23. Con el oficio número SCTG/SRT/DRSP/IQD-A/686/2017, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el doce de junio de dos mil diecisiete; por el cual, el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número 136/IQD-A/2017 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y con absoluto respeto a la autonomía de los poderes, determine lo procedente, conozca y resuelva o no del procedimiento de responsabilidad administrativa en el momento procesal oportuno, sobre la queja impuesta por Gabriela Refugio Carrasco, en contra del Alcalde Constitucional y Comisariado Ejidal de San Sebastián Etla, Municipio de San Pablo Etla, Distrito de Etla, Oaxaca; por incurrir en conductas que pueden considerarse irregularidades administrativas, cometidas en el ejercicio de sus funciones.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/1642/2017, de fecha trece de junio de dos mil diecisiete, le asignó el número de **expediente 185** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

24. Con el oficio número SCTG/SRT/DRSP/IQD-A/636/2017, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el doce de junio de dos mil diecisiete; por el cual, el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número 125/IQD-A/2017 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y con absoluto respeto a la autonomía de los poderes, determine lo procedente, conozca y resuelva o no del procedimiento de responsabilidad administrativa en el momento procesal oportuno, sobre la queja impuesta por Marcelino Merino Ávila, en contra de Emilio Martínez López, Ex Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de San Martín Itunyoso, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca; por incurrir en conductas que pueden considerarse irregularidades administrativas, cometidas en el ejercicio de sus funciones.

COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/1643/2017, de fecha trece de junio de dos mil diecisiete, le asignó el número de **expediente 186** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

25. Con el oficio número SCTG/SRT/DRSP/IQD-A/636/2017, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el doce de junio de dos mil diecisiete; por el cual, el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número 120/IQD-A/2017 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y con absoluto respeto a la autonomía de los poderes, determine lo procedente, conozca y resuelva o no del procedimiento de responsabilidad administrativa en el momento procesal oportuno, sobre la queja impuesta por Monserrat Prado Cienfuegos, Apoderada Legal de Carburantes Boulevard S.A. de C.V, en contra de José Manuel Barrera Mojica, Presidente Municipal; Lucía del Carmen Mora Morales, Síndica Municipal; Jorge Alan Canche Barajas, Regidor de Hacienda, Espectáculos, Transparencia y Acceso a la Información; y Luis Tecalco Hernández, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca; por incurrir en conductas que pueden considerarse irregularidades administrativas, cometidas en el ejercicio de sus funciones.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/1644/2017, de fecha trece de junio de dos mil diecisiete, le asignó el número de **expediente 187** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

26. Con el oficio número SCTG/SRT/DRSP/IQD-A/607/2017, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el doce de junio de dos mil diecisiete; por el cual, el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número 245/IQD-A/2016 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y con absoluto respeto a la autonomía de los poderes, determine lo procedente, conozca y resuelva o no del procedimiento de responsabilidad administrativa en el momento procesal oportuno, sobre la queja impuesta, en contra del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Santa Inés Yatzeche, Distrito de Zimatlán, Oaxaca; por incurrir en conductas que pueden considerarse irregularidades administrativas, cometidas en el ejercicio de sus funciones.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/1646/2017, de fecha trece de junio de dos mil diecisiete, le asignó el número de **expediente 189** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

27. Con el oficio número SCTG/SRT/DRSP/IQD-A/820/2017, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el cinco de julio de dos mil diecisiete; por el cual, el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número 160/IQD-A/2017 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y con absoluto respeto a la autonomía de los poderes, determine lo procedente, conozca y resuelva o no del procedimiento de responsabilidad administrativa en el momento procesal oportuno, sobre la queja presentada por los habitantes y vecinos de la Colonia Centro, en contra de servidores públicos adscritos al H. Ayuntamiento de la Ciudad de Matías Romero Avendaño, Distrito de Juchitán, Oaxaca; por incurrir en conductas que pueden considerarse irregularidades administrativas, cometidas en el ejercicio de sus funciones.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/1874/2017, de fecha doce de julio de dos mil diecisiete, le asignó el número de **expediente 194** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

28. Con el oficio número SCTG/SRT/DRSP/842/2017, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el cinco de julio de dos mil diecisiete; por el cual, el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, solicita al H. Congreso del Estado de Oaxaca, atienda la solicitud del Director General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", de remitir la documentación para atender las acciones sin respuesta y promovidas sin Resolución Definitiva de las promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria, en las auditorías 992, 1382, 1387 y 1407, denominadas "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social", de los ejercicios fiscales 2013 y 2014.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/1875/2017, de fecha doce de julio de dos mil diecisiete, le asignó el número de **expediente 195** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

29. Con el oficio número SCTG/SRT/DRSP/IQD-A/828/2017, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el cinco de julio de dos mil diecisiete; por el cual, el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número 53P/IQD/A/2017 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y con absoluto respeto a la autonomía de los poderes, determine lo procedente, conozca y resuelva o no del procedimiento de responsabilidad administrativa en el momento procesal oportuno, sobre la queja impuesta por Rosalba Domínguez Santiago, Presidenta Municipal, en contra de Isidoro Santiago Galeana, Ex Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de San Miguel Tlacamama, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca; por incurrir en conductas que pueden

COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

considerarse irregularidades administrativas, cometidas en el ejercicio de sus funciones.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/1876/2017, de fecha doce de julio de dos mil diecisiete, le asignó el número de **expediente 196** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

30. Con el oficio número SCTG/SASO/DA-C/0605/2017, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el dieciséis de mayo de dos mil diecisiete; por el cual, el Director de Auditoría C, de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, solicita al H. Congreso del Estado de Oaxaca, informe de las actuaciones derivadas del inicio del procedimiento administrativo, referente de la auditoría número OAX/APAZU-TLAXIACO/12, realizada de manera conjunta, entre el personal de la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de la Contraloría a obras y/o acciones insertas en el Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas, ejercicio presupuestal 2010; en la cual se detectaron las observaciones consistentes en Operaciones Contables Presupuestarias y Patrimoniales realizadas sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa (No se presentó el expediente unitario de obra), por un importe irregular de \$5, 993, 015.81.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/1878/2017, de fecha doce de julio de dos mil diecisiete, le asignó el número de **expediente 198** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

31. Con el oficio número SCTG/SRT/DRSP/IQD-A/870/2017, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el once de julio de dos mil diecisiete; por el cual, el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número 166/IQD-A/2017 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y con absoluto respeto a la autonomía de los poderes, determine lo procedente, conozca y resuelva, con respecto de iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidad, al H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Valle Nacional, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca; por incurrir en conductas que pueden considerarse irregularidades administrativas, cometidas en la ejecución del proyecto denominado "Modernización y ampliación del Salón Ejidal" en la localidad de Cerro Armadillo, Municipio de Valle Nacional, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/1880/2017, de fecha doce de julio de dos mil diecisiete, le asignó el número de **expediente 200** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

32. Con el oficio número SCTG/SRT/DRSP/IQD-A/1003/2017, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el cuatro de agosto de dos mil diecisiete; por el cual, el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número 214/IQD-A/2017 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y con absoluto respeto a la autonomía de los poderes, determine lo procedente, conozca y resuelva o no del procedimiento de responsabilidad administrativa en el momento procesal oportuno, sobre la queja impuesta por Augusto Enrique Díaz López, en contra del Agente Municipal de Santo Domingo Bajo y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Etna, Distrito de Etna, Oaxaca; por incurrir en conductas que pueden considerarse irregularidades administrativas, cometidas en el ejercicio de sus funciones.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/2163/2017, de fecha nueve de agosto de dos mil diecisiete, le asignó el número de **expediente 206** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

33. Con el oficio número SCTG/SRT/DRSP/IQD-A/1036/2017, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el cuatro de agosto de dos mil diecisiete; por el cual, el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número 229/IQD/A/2017 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y con absoluto respeto a la autonomía de los poderes, determine lo procedente, conozca y resuelva o no del procedimiento de responsabilidad administrativa en el momento procesal oportuno, sobre la queja impuesta por la Comisión del Frente de Vecinos Organizados, en contra de Enoc Martínez Vicente, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Santa Cruz Amilpas, Distrito del Centro, Oaxaca; por incurrir en conductas que pueden considerarse irregularidades administrativas, cometidas en el ejercicio de sus funciones.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/2164/2017, de fecha nueve de agosto de dos mil diecisiete, le asignó el número de **expediente 207** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

34. Con el oficio número SCTG/SRT/DRSP/IQD-A/1044/2017, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el cuatro de agosto de dos mil diecisiete; por el cual, el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número 230/IQD/A/2017 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y con absoluto respeto a la autonomía de los poderes, determine lo procedente, conozca y resuelva o no del procedimiento de responsabilidad administrativa en el momento procesal oportuno, sobre la queja impuesta por Ramón Mijangos León, Regidor de Desarrollo Social, en contra del

COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca; trienio 2014-2016; por el posible desvío de recursos públicos.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/2166/2017, de fecha nueve de agosto de dos mil diecisiete, le asignó el número de **expediente 209** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

35. Con el oficio número SCTG/SRT/DRSP/IQD-A/886/2017, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el cuatro de agosto de dos mil diecisiete; por el cual, el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número 57/IP/2017 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones determine, conozca y resuelva, sobre la queja impuesta por Juan Rojas Morales, en contra de Porfirio Ortiz Córdoba, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de San Lucas Ojiltán, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca; por incurrir en conductas que pueden considerarse irregularidades administrativas, cometidas en el ejercicio de sus funciones.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/2168/2017, de fecha nueve de agosto de dos mil diecisiete, le asignó el número de **expediente 211** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

36. Con el oficio número SCTG/SRT/DRSP/IQD-A/826/2017, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el cuatro de agosto de dos mil diecisiete; por el cual, el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número 047/IQD-A/2017 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones determine, conozca y resuelva, en relación a los resultados de la práctica de la auditoría 05/2015, denominada Subsidios para la Seguridad Pública, SUBSEMUN y SPA-2014, la cual tuvo como objeto verificar la ministración, seguimiento, control y reintegro de los recursos de los subsidios destinados a fortalecer el desempeño de las funciones en materia de seguridad pública. Asimismo, y para el caso de los servidores públicos estatales y municipales, que se encuentren involucrados en un probable ejercicio irregular de los recursos antes señalados, se realicen las investigaciones necesarias que identifiquen elementos específicos de los hechos aludidos y de resultar procedente, se instrumenten los procedimientos de responsabilidad a que haya lugar.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/2169/2017, de fecha nueve de agosto de dos mil diecisiete, le asignó el número de **expediente 212** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

37. Con el oficio número SCTG/SRT/DRSP/IQD-B/600/2017, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el cuatro de agosto de dos mil diecisiete; por el cual, el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número 171/IQD-B/2017 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y con absoluto respeto a la autonomía de los poderes, determine lo procedente, conozca y resuelva o no del procedimiento de responsabilidad administrativa en el momento procesal oportuno, sobre la queja impuesta por Crispina Ortega Feliciano, Síndica Hacendaria; Georgina Martha Aguilar Rangel, Síndica Procuradora; Ranulfo Ortega Ortega, Regidor de Asuntos Agrarios; y Ciro Silva Narciso, Regidor de Seguridad; en contra de Genaro Peña Ortiz, Regidor de Hacienda del H. Ayuntamiento de San Lucas Ojitlán, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca; por desempeñarse como Director con Grupo Docente y al mismo tiempo como Regidor de Hacienda periodo 2017-2018 en el Ayuntamiento antes mencionado.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/2170/2017, de fecha nueve de agosto de dos mil diecisiete, le asignó el número de **expediente 213** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

38. Con el oficio número SCTG/SRT/DRSP/IQD-B/646/2017, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el cuatro de agosto de dos mil diecisiete; por el cual, el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número 194/IQD-B/2017 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y con absoluto respeto a la autonomía de los poderes, determine lo procedente, conozca y resuelva o no del procedimiento de responsabilidad administrativa en el momento procesal oportuno, sobre la queja impuesta por Juanita López López, Antonio San German Martínez, Hilario Castellanos Santiago y Eliseo Vásquez, en contra de Carlos Vásquez Rebollar, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de San Baltazar Chichicapam, Distrito de Ocotlán, Oaxaca; por incurrir en conductas que pueden considerarse irregularidades administrativas, cometidas en el ejercicio de sus funciones.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/2171/2017, de fecha nueve de agosto de dos mil diecisiete, le asignó el número de **expediente 214** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

39. Con el oficio número SCTG/SRT/DRSP/IQD-A/1029/2017, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el catorce de agosto de dos mil diecisiete; por el cual, el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número 194/IQD-B/2017 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y con absoluto respeto a la autonomía de los poderes, determine lo procedente, conozca y resuelva o no del procedimiento de

COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

responsabilidad administrativa en el momento procesal oportuno, en contra de Medardo Daniel Ramírez Reyes, Presidente Municipal; Adán Valentino Carballido Sánchez, Síndico Procurador; y Josué Jorge González Ortega, Director de Seguridad Pública, del H. Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca; por incurrir en conductas que pueden considerarse irregularidades administrativas, cometidas en el ejercicio de sus funciones.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/2261/2017, de fecha dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, le asignó el número de **expediente 216** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

40. Con el oficio número SCTG/SRT/DRSP/IQD-B/684/2017, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el catorce de agosto de dos mil diecisiete; por el cual, el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número 199/IQD-B/2017 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y con absoluto respeto a la autonomía de los poderes, determine lo procedente, conozca y resuelva o no del procedimiento de responsabilidad administrativa en el momento procesal oportuno, sobre la queja impuesta por Hugo Cerqueda Juárez, en contra de la Autoridad Municipal de San José Vista Hermosa, perteneciente al Municipio de San Lucas Zoquiápam, Distrito de Teotitlán, Oaxaca; por incurrir en conductas que pueden considerarse irregularidades administrativas, cometidas en el ejercicio de sus funciones.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/2263/2017, de fecha dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, le asignó el número de **expediente 218** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

41. Con el oficio número SCTG/SRT/DRSP/IQD-A/1127/2017, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el cinco de septiembre de dos mil diecisiete; por el cual, el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número 199/IQD-B/2017 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y con absoluto respeto a la autonomía de los poderes, determine lo procedente, conozca y resuelva o no del procedimiento de responsabilidad administrativa en el momento procesal oportuno, sobre la queja impuesta por Adolfo Rodríguez Terrazas, Tesorero General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en contra de los Ayuntamientos de San Juan Bautista Tuxtepec, Ixtepec, Juchitán, Matías Romero, Salina Cruz y Tehuantepec; por no haber realizado el pago de sus contribuciones de Seguridad Social al ISSSTE en el año dos mil diecisiete.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado,

COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/2409/2017, de fecha seis de septiembre de dos mil diecisiete, le asignó el número de **expediente 221** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

42. Con el oficio número SCTG/SRT/DRSP/IQD-B/907/2017, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el catorce de septiembre de dos mil diecisiete; por el cual, el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite el expediente número 215/IQD-B/2017 al H. Congreso del Estado de Oaxaca; para que, conforme al ámbito de sus atribuciones y con absoluto respeto a la autonomía de los poderes, determine lo procedente, conozca y resuelva o no del procedimiento de responsabilidad administrativa en el momento procesal oportuno, sobre la queja impuesta por Erika Molina López, Síndica Procuradora del Municipio de Santo Domingo Zanatepec, en contra de Ramiro Nolasco Gerónimo, Presidente Municipal; y Neyda Isabel López Velázquez, Regidora de Hacienda del H. Ayuntamiento de Santo Domingo Zanatepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca; por incurrir en conductas que pueden considerarse irregularidades administrativas, cometidas en el ejercicio de sus funciones.

En cumplimiento con lo determinado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/2456/2017, de fecha veinte de septiembre de dos mil diecisiete, le asignó el número de **expediente 224** y remitió el oficio de referencia a la comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura para su atención.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA DEL CONGRESO: Que el Honorable Congreso del Estado libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 fracciones I, II y L, LV, LXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN: Que los artículos 63, 64 y 65 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 24, 26 y 27 fracciones XVI y 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y en cumplimiento al acuerdo parlamentario aprobado por el pleno del Congreso del Estado en sesión ordinaria de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil veintiuno, la comisión permanente instructora, tiene la facultad suficiente y necesaria para emitir el presente dictamen.

TERCERO. ECONÓMICA PROCESAL. Por economía procesal, y por tratarse de expedientes turnados para su atención a la Comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura, cuyo periodo legislativo concluyó el catorce de noviembre de dos mil dieciocho; y tomando en consideración que se tratan de expedientes de presunta responsabilidad administrativa, esta Comisión decidió acumular los referidos expedientes para analizarlos en su conjunto e incluirlos en un solo dictamen.

COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

CUARTO. Asimismo, esta comisión advierte que los expedientes antes enumerados fueron iniciados en esta Soberanía cuando se encontraba vigente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, misma que fue abrogada por la promulgación de la Ley del Juicio Político del Estado de Oaxaca, aprobada por la LXIII Legislatura el 30 de septiembre del 2017 y publicada en el Periódico Oficial Extra del 26 de diciembre del 2017. Dicha Ley de Responsabilidades antes indicada facultaba al Congreso para identificar, investigar y determinar la responsabilidad administrativa de las y los Servidores Públicos; Sin embargo, la facultad que tenía el Congreso del Estado de Oaxaca para iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa contra un servidor público, prescribía en cinco años tratándose de infracciones consideradas como graves y en tres años tratándose de los demás casos; en consecuencia, al carecer esta comisión de la información relacionada con la falta administrativa, a mayor equidad y beneficio para el presunto infractor, se tomara el término de cinco años para la prescripción, al haber transcurrido con exceso dicho tiempo.

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, abrogada por la LXIII Legislatura.

Artículo 3º.- Las autoridades competentes para aplicar la presente Ley serán:

- I. El Congreso del Estado.
- II. La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- III. Las demás dependencias del Ejecutivo del Estado en el ámbito de atribuciones que les otorga este ordenamiento.
- IV. El Poder Judicial del Estado, en los términos que marca la Constitución, esta Ley y demás normatividad aplicable.
- V. La Auditoría Superior del Estado, los Tribunales Especializados y los Órganos Autónomos del Estado.
- VI. Los ayuntamientos de los Municipios del Estado.
- VII. Serán autoridades competentes los órganos de Control Interno a que se refiere la fracción III del artículo 6 de la presente Ley, quienes estarán facultados para la investigación, tramitación, sustanciación y resolución, en su caso, de los procedimientos y recursos establecidos en esta Ley; y
- VIII. Los demás órganos que determinen las Leyes.

Artículo 64.- Las autoridades señaladas en el artículo 3 de esta Ley, podrán establecer los órganos y sistemas para identificar, investigar y determinar las responsabilidades de sus servidores públicos, derivadas del incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo 56 de esta Ley, así como para aplicar las sanciones establecidas en este Título, conforme a lo establecido en el artículo 75 de esta Ley.

Lo propio hará el Congreso del Estado, respecto a sus servidores públicos y conforme a la legislación respectiva; siendo también competente para identificar,

COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

investigar y determinar las responsabilidades a que se refiere este artículo, tratándose de Presidentes Municipales, Regidores, Síndicos, Encargados del Despacho de la Presidencia Municipal, Encargados de la Administración Municipal, Encargados del Municipio, los integrantes del Consejo Municipal y de cualquier persona que supla las funciones de los Síndicos y Regidores Municipales, así como para aplicarles las sanciones que correspondan en los términos de esta Ley.

Artículo 77.- *La facultad de iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa contra un servidor público, prescribirá:*

- I. En cinco años, tratándose de infracciones consideradas como graves en esta Ley; y*
- II. En tres años, tratándose de los demás casos.*

El plazo de prescripción se contará a partir del día siguiente a aquél en que se hubiere cometido la infracción, o a partir del momento en que hubiese cesado, si fuese de carácter continuo.

La prescripción se interrumpirá al iniciarse el procedimiento previsto por esta Ley. Se entiende que se inicia el procedimiento cuando surta efectos legales la notificación a que se refiere el artículo 70 de esta Ley.

El cumplimiento de la ejecución de la sanción es de orden público. La autoridad que, debiendo ejecutar la resolución, la retarde injustificadamente o sea omisa, se sujetará al procedimiento de responsabilidad establecido en esta Ley.

En todo momento, la Contraloría, la Auditoría y los Órganos de Control Interno competentes, podrán hacer valer la prescripción de oficio.

De las disposiciones transcritas, se desprende que los expedientes antes mencionados, se encuentran dentro de los supuestos de prescripción, por lo que esta Legislatura no podrá incoar procedimiento de responsabilidad, atendiendo la prescripción del derecho que se tenía para iniciar el procedimiento administrativo respectivo.

QUINTO. Esta Comisión observa que los hechos que dieron origen a las denuncias son resultado de presuntas irregularidades administrativas e incumplimiento de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia, por parte de los servidores públicos involucrados; asimismo, del análisis destaca que la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca tuvo conocimiento de los mismos.

La actual Legislatura del Estado inicio sus funciones el quince de noviembre de dos mil veintiuno y una vez conocida la integración de la esta Comisión dictaminadora mediante oficio número OF./S.S.P./58/2021 de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veintiuno, el Licenciado Jorge A. González Illescas, Secretario de Servicios Parlamentarios, hizo del conocimiento de la Presidenta de esta Comisión Instructora, concentrado de expedientes que quedaron pendientes de ser dictaminados por la Comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura, cuyo periodo legislativo concluyo el catorce de noviembre de dos mil dieciocho, para los efectos correspondientes.

COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

Ahora bien, atendiendo a lo estipulado por la norma interna que rige el Congreso del Estado de Oaxaca, en el artículo 42 en relación con el último párrafo del numeral 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca que a la letra dice:

ARTÍCULO 42. *El Congreso contará con las comisiones permanentes previstas en el artículo 65 de la Ley, las que analizarán y dictaminarán las iniciativas que deriven de su denominación, y las que les correspondan dentro del ámbito de su competencia, en concordancia con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y los Órganos Constitucionales Autónomos.*

ARTÍCULO 39. *Al finalizar el período del ejercicio legal de una Legislatura, los asuntos pendientes de dictamen de la misma se darán por precluidos, pudiendo ser presentados como nuevos en la Legislatura en función.*

Para que se consideren como asuntos precluidos, es necesario que el Presidente de la Comisión que corresponda, dictamine la declaratoria respectiva y ordene el archivo de los asuntos como concluidos, remitiendo el dictamen a la Mesa Directiva para su aprobación por el Pleno.

No procede la preclusión en iniciativas, Decretos o Acuerdo presentados por:

a. *El Gobernador del Estado, el Tribunal Superior de Justicia, los órganos autónomos del Estado, los Ayuntamientos, los ciudadanos del Estado, los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.*

b. *Cuando un dictamen haya sido aprobado por la comisión o comisiones correspondientes, sin que hubiera sido sometido al Pleno de la Legislatura o Diputación Permanente.*

c. *Cuando por mandato constitucional o legal deba expedirse la ley o decreto en un plazo determinado.*

d. *Por acuerdo de la Jucopo.*

Los asuntos no dictaminados por las comisiones durante la legislatura en que fueron presentados pasarán a la siguiente legislatura para que en un plazo improrrogable de 60 días naturales sean dictaminados, transcurrido el plazo sin o se elaboró el dictamen correspondiente, se entenderán por caducados y se archivarán definitivamente por parte de la Presidencia de cada Comisión o Comisiones, debiendo notificarlo a la Mesa Directiva para su control respectivo. Quedan excluidos de lo anterior, las iniciativas, decreto o acuerdos, para las que no procede la preclusión.

De la revisión realizada a los expedientes, se puede determinar que estos expedientes fueron turnadas a la Comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura, cuyo periodo legislativo concluyó el catorce de noviembre de dos mil dieciocho, y que en su momento conoció la Sexagésima Cuarta Legislatura; en consecuencia, conforme a lo señalado en el último párrafo del artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que los expedientes no dictaminados pasaran a la actual, estableciéndose el plazo improrrogable de sesenta días naturales para que, sin o con el dictamen correspondiente, procederá la caducidad, cosa que en la especie sucede con los expedientes antes señalados; por tanto, al transcurrir el lapso de tiempo, son

COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

susceptibles de ser caducados y archivados definitivamente; al no ser iniciativas, Decretos o Acuerdo presentados por el Gobernador del Estado, el Tribunal Superior de Justicia, los órganos autónomos del Estado, los Ayuntamientos, los ciudadanos del Estado, los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas; dictamen de los que haya sido aprobado por la comisión o comisiones correspondientes, sin que hubiera sido sometido al Pleno de la Legislatura o Diputación Permanente; por mandato constitucional o legal deba expedirse la ley o decreto en un plazo determinado o por acuerdo de la jucopo.

En consecuencia, al extinguirse el derecho de esta Legislatura para iniciar procedimiento administrativo, así como el plazo para dictaminar los expedientes detallados en el capítulo de antecedentes punto sexto del presente dictamen, esto, por el trascurso del tiempo que se tenía para su dictaminación y una vez vencido, los expedientes son susceptibles de precluirse, al actualizarse su caducidad, y procede su archivo definitivo; así lo acordaron las integrantes de la comisión permanente dictaminadora, emitiéndose el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión Permanente Instructora, declara la caducidad y ordena el archivo de los expedientes de números: 74, 75, 94, 98, 107, 108, 113, 141, 144, 151, 153, 163, 164, 165, 167, 168, 170, 171, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 189, 194, 195, 196, 198, 200, 206, 207, 209, 211, 212, 213, 214, 216, 218, 221 Y 224, todos del índice de expedientes pendientes por dictaminar de la Comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Tercera Legislatura y se tiene como asuntos totales y definitivamente concluidos.

SEGUNDO. En consecuencia, remítase notificación del presente dictamen a la Titular de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, anteriormente Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, en relación a la determinación recaída a los expedientes remitidos a esta Soberanía.

En mérito de lo ya expuesto y fundado, las Diputadas integrantes de la presente Comisión Permanente, sometemos a consideración del Pleno Legislativo, el siguiente proyecto de acuerdo por el que:

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

ACUERDA:

ÚNICO. - LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DECLARA LA CADUCIDAD Y ORDENA EL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES DE NÚMEROS: 74, 75, 94, 98, 107, 108, 113, 141, 144, 151, 153, 163, 164, 165, 167, 168, 170, 171, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 189, 194, 195, 196, 198, 200, 206, 207, 209, 211, 212, 213, 214, 216, 218, 221 Y 224, DEL ÍNDICE DE EXPEDIENTES PENDIENTES POR DICTAMINAR DE LA COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA Y SE TIENEN COMO ASUNTOS TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDOS.

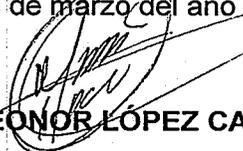
COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

TRANSITORIOS:

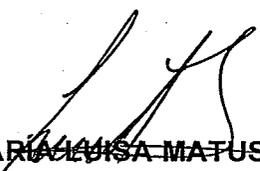
PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese el presente dictamen a la Titular de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, anteriormente Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, en relación a la determinación recaída a los expedientes remitidos a esta Soberanía.

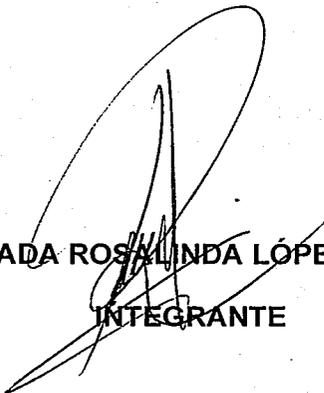
Dado en la sede el Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.


DIPUTADA MINERVA LEONOR LÓPEZ CALDERÓN

PRESIDENTA


DIPUTADA MARÍA LUISA MATUS FUENTES

INTEGRANTE


DIPUTADA ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA

INTEGRANTE

DIPUTADA LUISA CORTÉS GARCÍA

INTEGRANTE

DIPUTADA LIZ HERNÁNDEZ MATUS

INTEGRANTE

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE DECLARA LA CADUCIDAD Y ORDENA EL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES DE NÚMEROS: 74, 75, 94, 98, 107, 108, 113, 141, 144, 151, 153, 163, 164, 165, 167, 168, 170, 171, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 189, 194, 195, 196, 198, 200, 206, 207, 209, 211, 212, 213, 214, 216, 218, 221 Y 224, DEL ÍNDICE DE EXPEDIENTES PENDIENTES POR DICTAMINAR DE LA COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA Y SE TIENEN COMO ASUNTOS TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDOS.